

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2.023.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Carretón Castrillo

Concejales Asistentes:

Dña. María José Ruiz Maroto

Dña. María Esther Puente Martínez

D. José Miguel Peña Carpintero

D. Juan Carlos Morales Ramos

Dña. Elena Inmaculada Somavilla

Ruiz

Excusan su asistencia:

Dña. Manuela María Rojo López

D. Iván Martínez Rodríguez

Dña. María Belén Martínez Ortega

Secretario :

D. José María García Monte

Siendo las once horas del día tres de marzo de 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Villadiego en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento Dº José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Presidente declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción al acta correspondiente a la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.022, que ha sido remitida previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales.

No presentándose ninguna alegación ni objeción al acta de la sesión anterior celebrada en la fecha citada, queda aprobada la misma por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal, es decir seis de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno en que se incluyó este punto, cuyo resumen sería:

- Decreto 18/2022, de 31 de diciembre de 2.022: Prórroga del Presupuesto General para 2.023.

- Decreto 1/2023, de 15 de febrero de 2.023: Cumplimiento del deber de comunicación de actividad para local de ensayo de actividades artísticas, a la empresa La Academia de Eventos, S.L.U.

El Pleno se da por enterado de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, no poniendo objeción alguna a las mismas.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES EN SANDOVAL DE LA REINA.

En relación con el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales:

Tipo de instrumento:

Modificación Puntual

Instrumento que modifica:

Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego

Ámbito:

Junta Vecinal de Sandoval de la Reina

Objeto: 1.352 metros cuadrados contiguos a la Calle Los Serranos, en el Polígono 508:
180 m2: Parte de la finca camino 9013.
293 m2: Parte de la finca 5178.
879 m2. Totalidad de la finca 25001.
Calificación del suelo: Cambio de Suelo Rústico Común actual a Suelo Urbano Consolidado

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	13-02-2023	
Informe de los Servicios Técnicos	24-01-2023	
Solicitud de Inicio del informe ambiental estratégico	15-02-2023	
Solicitud de informes Sectoriales previos a la aprobación inicial	17-02-2023	
Solicitud Informe del Servicio Territorial de Fomento y Diputación Provincial	17-02-2023	

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, seis de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales consistente en una ampliación del casco urbano en Sandoval de la Reina, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias que pudieran producirse en el área afectada.

La duración de la suspensión será de dos años como máximo.

CUARTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial

4º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA.

D. Ángel Carretón Castrillo explica que se debe modificar la Ordenanza ya que el servicio de guardería debe ser gratuito desde la modificación de la normativa autonómica para que la educación de 0 a 3 años, no cueste nada a los usuarios. También dice que la Diputación Provincial ha aumentado la subvención que concede dentro del programa Crecemos, para que el Ayuntamiento no tenga pérdidas económicas por esta decisión. Otro aspecto que se ha de cambiar de la Ordenanza, tras la orden de la Junta de Castilla y León, es el de los criterios de admisión de los niños, si están completas todas las plazas.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz pregunta si se van a abrir las aulas destinadas a los niños de 2 a 3 años del Colegio de Educación Infantil y Primaria Fray Enrique Flórez, en el próximo curso.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que el Sr. Director Provincial de Educación, en una visita hace pocos días, le aseguró que en el próximo curso se abrirán las aulas, donde se han llevado ya a cabo

las obras necesarias, para la educación gratuita de los niños de 1 a 3 años. Además, explica, que en este curso no se ha podido hacer porque no había niños suficientes, siendo muy triste que haya padres que viven en Villadiego y llevan a sus niños a colegios de otros pueblos.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz pregunta si la guardería municipal se va a mantener abierta, y, por tanto, si el puesto de trabajo de cuidadora y educadora de los niños va a seguir vigente.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que sí, ya que, aunque el servicio se preste también en el Colegio, la guardería va a seguir siendo necesaria.

Una vez examinado el proyecto de modificación puntual de la ordenanza reguladora citada, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del Pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente, por el Pleno del Ayuntamiento, tras el debate y sometido a votación ordinaria, con el voto favorable de todos los miembros presentes, seis de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, en el sentido de cambiar en el artículo 6 las cuotas existentes para dejarlas gratuitas y el artículo 7 para las normas de gestión y acceso al servicio, tal como se recoge en el texto de la Ordenanza que se une al presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el mismo en los lugares señalados en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, y aunque se trata de modificación y no de implantación, publíquese también en la web del municipio a los efectos de información general del vecindario, entidades y demás conforme a la ley 39/2015.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

5º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

D. Ángel Carretón Castrillo explica que es necesario llevar a cabo una modificación de la Ordenanza Fiscal citada, ya que, tras recurso de Red Eléctrica de España, S.A.U., la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, ha estimado el mismo en el sentido de anular la Disposición Final de dicha Ordenanza. Comenta que se modifican unas pocas palabras, por el recurso de la empresa energética que desea, como es normal, evitar pagar esta tasa. Dice que es muy positivo la existencia de varias sentencias en otros tribunales superiores de justicia en otras comunidades autónomas, que aprueban ordenanzas similares en otros ayuntamientos.

Una vez examinado el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del Pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente, conforme a la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por el Pleno del Ayuntamiento, tras el debate y sometido a votación ordinaria, con el

voto favorable de todos los miembros presentes, seis de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA o APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL en el sentido de recoger las modificaciones que afectan sólo a la Disposición Final, así como, para mejor comprensión se da una nueva redacción a toda la ordenanza de forma completa, tal como se recoge en el texto de la Ordenanza que se une al presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, y aunque se trata de modificación y no de implantación, y por cuanto además la modificación parcial ha venido impuesta por imperativo de una nueva sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, publíquese también en la web del municipio a los efectos de información general del vecindario, entidades y demás conforme a la ley 39/29015.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. concejales su asistencia. De dicha sesión se levanta la presente acta, siendo las once horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.



EL SECRETARIO